

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE OCTUBRE DE 1953. } Nº 12.211

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución Nº 2063 de 25 de Agosto de 1953, por la cual se adscribe al servicio directo en la Zona Libre de Colón a unos inspectores de Aduana.  
Resueltos Nos. 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de 8 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.  
Resuelto Nº 2024 de 8 de Abril de 1952, por el cual se confiere una autorización.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 267 de 13 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 271 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se asigna horas de trabajo.  
Resuelto Nº 272 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.  
Resuelto Nº 273 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se concede unas licencias.  
Resuelto Nº 274 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 181 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3393, 3394 y 3395 de 4 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen vacaciones proporcionales.  
Resueltos Nos. 3396 y 3397 de 7 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.  
Contrato Nº 402 de 22 de Octubre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Justo Arosemena.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7762 y 7763 de 27 de Noviembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 7764, 7765 y 7766 de 27 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones proporcionales.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 258 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 259 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se corrige un decreto.  
Resolución Nº 83 de 13 de Junio de 1953, por la cual se reconoce un sobre-sueldo.  
Resueltos Nos. 595, 596, 597 y 598 de 22 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ADSCRIBASE SERVICIO DIRECTO EN LA ZONA LIBRE DE COLON A UNOS INSPECTORES DE ADUANA

#### RESOLUCION NUMERO 2063

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resolución número 2063.— Panamá, 25 de Agosto de 1953.

Actualmente prestan servicio a varias empresas instaladas en la Zona Libre de Colón, como inspectores de Aduana, las siguientes personas:

Ismael Cantera Jr., — Gillette Export Corp.  
Luis F. Cárdenas, — Gillette Export Corp.  
Jorge Arnoldo Brett, — North American Tobacco Co.

Pedro Pablo Arrocha, — Parke Davis Interamerican Corp.

Jorge Kam, — Parke Davis Interamerican Corp.

Isidoro de León, — Ingeniería Amado.

Humberto Benjamín, — Brandon Eisenmann y Cía Ltda.

Fidel Masías, — Motta y Motta Ltda.

Pedro J. Carrera, — Motta y Motta Ltda.

Lorenzo Echeverría, — Colon Import & Export Co.

Domingo Barrios, — Colon Import & Export Co.

Julián González, — Tagarópulos, S. A.

Jaime Morales, — Tagarópulos, S. A.

Jaime Abouganen, — Tagarópulos, S. A.

Máximo Walker, — Tagarópulos, S. A.

Mario Ríos, — Cía Squibb de Fomento, S. A.

Juan Alvarez, Panama Transcontinental Siltex.

Alberto Picard, — Adalberto Joly y Cía. Ltda.

Rubén Revello, — Cía Henriquez, S. A.

Eduardo Pereira Vallarino, — Azzitex, S. A. (Victor Azrak).

Carlos Enrique de Obaldía, — Azzitex, C. A. (Victor Azrak).

Los inspectores mencionados cobran un sueldo mensual de B/.135.00, menos los inspectores Eduardo Pereira y Carlos Enrique de Obaldía, los cuales perciben B/.150.00, siendo todos dichos sueldos sufragados por las respectivas empresas.

Con motivo del pleno funcionamiento de la Zona Libre de Colón y mientras la referida Institución no cuente con otro personal, se hace indispensable adscribir al servicio de la misma, los referidos inspectores de Aduana.

Los citados inspectores continuarán como hasta ahora dependiendo de la Administración General de Aduana y su sueldo también seguirá pagándose por las mismas empresas.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

1º—Adscribense al servicio directo de la Zona Libre de Colón, los inspectores de Aduana mencionados en la parte motiva de esta decisión.

2º—El personal referido seguirá dependiendo de la Administración General de Aduana y continuará cobrando sus sueldos de las empresas respectivas en la misma forma como han venido haciéndolo hasta ahora.

3º—El Administrador General de Aduana, de acuerdo con el Gerente de la Zona Libre de Colón, dictarán las medidas encaminadas a que el servicio que presten dichos inspectores sea lo más eficiente posible.

4º—El nuevo servicio empezará a prestarse desde el día 1º de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES****RESUELTO NUMERO 2019**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2019.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la "Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública", en Nota N° 43 de fecha 8 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de introducción sobre un Cabezote encargado por la mencionada Empresa, para prestar servicio en la Planta Eléctrica de Las Minas, con un valor de B/. 73.13 y acompaña a su solicitud las Facturas Comerciales de la American World Airways Sistén;

Que dicho material viene consignado a una Dependencia del Gobierno Nacional;

Que la exoneración se basa en el Aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

**RESUELVE:**

Concédese, a la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública", del Ministerio de Obras Públicas, la exoneración del Cabezote especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

**RESUELTO NUMERO 2020**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2020.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor "Efraín Miró Guardia", debidamente autorizado para firmar por el señor Pablo Barés, propietario de la Empresa Panameña de Curtidos, en memorial de 7 del presente, solicita exoneración de derechos de importación sobre Tres Tambores que contienen Materiales Curtientes, con un valor de B/. 679.65, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 29820, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa mencionada, cuyo propietario es el Dr. Pablo Barés, que salió el 7 de Septiembre último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 294 de 17 de Octubre de 1951, celebrado entre La Nación y el señor Pablo Barés, propietario de la Empresa mencionada, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que estable-

ce el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a La Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

**RESUELVE:**

Concédese, a la "Empresa Panameña de Curtidos", exoneración de derechos de importación sobre los Tres tambores mencionados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

**RESUELTO NUMERO 2021**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2021.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 7 del presente, solicita exoneración de derechos de importación de una (1) caja de contiene Acero (tubería) uso taller mecánico y 50 cunetas accesorios para rieles del ferrocarril, con un valor de B/. 1,207.69, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 45809, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Cape Avinof" que salió el 14 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de los materiales mencionados, permiso que fué



concedido por medio de las Notas Nos. 3348 12/31/51; 3147/12/7/51 y firmados por el Asistente del Ministerio;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre La Nación y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Sr. Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del Ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula 1ª antes mencionada.

#### RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre 51 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 2022

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2022.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de cierta cantidad de materiales, con un valor de B/. 1.239.25, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-43917, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía, solicitante y enviado en el Vapor "Cape Avino" que salió el 7 de Marzo último del mencionado Puerto. Los materiales son los siguientes:

Una caja útiles eléctricos; un atado repuestos

para locomotoras, ferrocarriles; 40 piezas acero en planchas; 1 pieza acero en planchas; dos cartones remaches de cobre; un atado acero en barras; un atado acero en ángulos; un cartón repuestos para bombas de agua; un saco repuesto para cortadoras de zacate; una caja herramientas manuales no especificadas; dos tambores aceite lubricante.

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los materiales mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de las Notas Nos. 2142-12/6/51; 1951-8/10/51; 2147-12/7/51; 3348-12/31/51; 3147-12/7/51; 3140-12/6/51; 14-1/3/51; 3147-12/7/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre La Nación y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Sr. Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del Ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula 1ª antes mencionada.

#### RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 2023

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2023.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Sitton, propietario de "Café Sitton", en memorial de 4 del presente,

solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) máquina para empaquetar café con su motor eléctrico, marca Century SC-203-N C. 7-5, con un valor de B/ 1,350.00, llegada por la vía aérea procedente de La Habana, Cuba, amparada por la Guía N° 026-12-320368;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 338 de 12 de Marzo de 1952 celebrado entre el Gobierno Nacional y José E. Sittón en nombre de "Café Sittón", en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción, la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

#### RESUELVE:

Concédese, a José E. Sittón propietario de "Café Sittón" la exoneración de derechos de importación por la máquina especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

### CONFIERESE UNA AUTORIZACION

#### RESUELTO NUMERO 2024

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2024.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", en memorial de 7 del presente, di-

rigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 2 de 23 de Enero de 1937, celebrado entre La Nación y esa Empresa, lo siguiente:

969 — 3.000 Cajas vacías de cartón B/. 270  
970 — 25.000 Cajas vacías de cartón 425  
971 — 15.000 Cajas vacías de cartón 475

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Durante el término del contrato, de derechos de introducción de los siguientes artículos: hoja-lata, envases, etiquetas, alambres, lata, plomo, cajas de madera o cartón, tiras de acero para cajas, clavos, llaves, abre-latas, discos para las tapas de latas, recipientes para el ordeño, baldes o garrafa para transportar leche, camiones, y carros para el uso de la Empresa, malta, lactosa, amoníaco, nitrógeno, soda o hipoclorito de calcio, aceite para calderas y motores, lubricantes y grasas, piezas de repuesto para la maquinaria e instrumentos para laboratorio, sin perjuicio de lo que más adelante estipula el inciso c) de este Artículo".

#### RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 267

(DE 13 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Castillo, Portero de 2° Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento durará un mes y cuarto y comenzará a regir a partir del día 9 de Marzo de 1953. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.



**ASIGNASE HORAS DE TRABAJO****RESUELTO NUMERO 271**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número  
271.—Panamá, 26 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Artículo único: Asignar al señor Adán Gordón  
ocho (8) horas semanales más de Natación, como  
profesor de la Escuela Profesional, horas con las  
cuales completa veinte (20).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Re-  
suelto comenzará a regir desde el 16 de Mayo de  
1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE  
PUEDEN VOLVER A OCUPAR  
SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 272**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número  
272.—Panamá, 26 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Artículo primero: Infórmese a las señoras que  
a continuación se indican, que por haber tenido  
parto prematuro, debidamente comprobado, pue-  
den volver a ocupar el cargo del cual se separa-  
ron en uso de licencia por gravedad, así:

Nereida P. de Emiliani, profesora regular de  
Inglés en el Liceo de Señoritas, el 15 de junio de  
1953, es decir, veintisiete (27) días antes de la  
fecha original de reingreso; y a la señorita Las-  
tenia Cardoze, quien la reemplaza interinamente,  
désele las gracias por los servicios prestados;

Telma Quintana, maestra de grado en la escue-  
la República del Paraguay, Municipio de Colón,  
Provincia Escolar de Colón, y cuya posesión se  
encuentra vacante, el 25 de julio de 1953, es de-  
cir, veinticuatro (24) días antes de la fecha ori-  
ginal de reingreso;

Juana V. de Olave, maestra de grado en la es-  
cuela La Huaca, Municipio de Santiago, Provin-  
cia Escolar de Veraguas, y cuya posición se en-  
cuentra vacante, el 22 de mayo de 1953, es decir,  
cuarenta (40) días antes de la fecha original de  
reingreso;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que  
a continuación se indican, que pueden volver a  
ocupar el cargo del cual se separaron en uso de  
licencia por gravedad, de conformidad con lo que  
establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Gilma G. de López, maestra de grado en la es-  
cuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia  
Escolar de Colón, al comienzo del año escolar 1953-  
54; y a la señorita Zoila Rosa Moreno, quien la

reemplaza interinamente, désele las gracias por  
los servicios prestados;

Susana R. de Solís, asistente de Director en la  
escuela República de Guatemala, Municipio de  
Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya  
posición se encuentra vacante, el 11 de Julio de  
1953;

Artículo tercero: Infórmese a la señora Teresa  
T. de Ruiz que se le prorroga de oficio la licencia  
que se le concedió por gravedad hasta el 23 de ju-  
nio de 1953, fecha a partir de la cual puede volver  
a ocupar su cargo de maestra de grado, que se  
encuentra vacante, en la escuela Chagres, Muni-  
cipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**CONCEDESE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 273**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número  
273.—Panamá, 26 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo  
que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N°  
1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Concepción F. de De León, maestra de econo-  
mía doméstica en la escuela Río Grande, Muni-  
cipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis  
(6) meses a partir del 17 de junio de 1953;

Carmen Coutté S., maestra de grado en la es-  
cuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón,  
Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a par-  
tir del 19 de junio de 1953;

Cordelia María Gutiérrez D., Oficial de 4ª Ca-  
tegoría en la Inspección Provincial de Educación  
de Colón, seis (6) meses a partir del 17 de junio  
de 1953;

Herlinda C. de Peralta, maestra de grado en la  
escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia  
Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 20  
de mayo de 1953;

Lilia Esther M. de Patiño, maestra de grado  
en la escuela Doleguita, Municipio de David, Pro-  
vincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a par-  
tir del 14 de junio de 1953;

Enelda S. de Cedeño, maestra de grado en la  
escuela El Jazmín, Municipio de Pesé, Provincia  
Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del  
17 de abril de 1953;

Juana S. de Franco, maestra de grado en la  
escuela República de Haití, Municipio de Pana-  
má, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses  
a partir del 20 de junio de 1953;

Evangélica D. de García, maestra de grado en  
la escuela Nuevo Emperador, Municipio de Arrai-  
ján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) me-  
ses a partir del 8 de junio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
274.—Panamá, 26 de mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
CONSIDERANDO:

Que la señora Soledad Franco de Epifanio solicita permiso para separarse del cargo de profesora regular de Español en el Primer Ciclo Secundario de Bocas del Toro, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que comprueba con el certificado que le extendió el Secretario General de dicha institución, donde se hace constar que está matriculada en el Primer Año de Licenciatura, de la Facultad de Filosofía, Letras y Educación;

#### RESUELVE:

Concédese a la señora Soledad Franco de Epifanio permiso para separarse del cargo de profesora regular de Español en el Primer Ciclo Secundario de Bocas del Toro, a partir del 21 de mayo de 1953, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 181 (DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de Agricultura, Comercio e  
Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hugo Sandoya, Instructor de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura Divisa (Artículo 671).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

### RECONOCENSE VACACIONES PROPORCIONALES

#### RESUELTO NUMERO 3393

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3393.—Panamá, 4 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Leonidas Cáceres, ex-ayudante de Mecánico en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1952 al 19 de Diciembre del mismo año.

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el término antes indicado.

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cáceres, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicho señor el pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Teixeira.*

#### RESUELTO NUMERO 3394

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3394.—Panamá, 4 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Lucas Pérez, ex-Chofer en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tie-



ne derecho por haber prestado servicios continuos (del 14 de Febrero de 1952 hasta el 3 de Diciembre del mismo año).

## RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, las dos (2) semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RESUELTO NUMERO 3395

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3395.—Panamá, 4 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que el señor Horacio Matos H., ex-empleado de Patrimonio Familiar de Panamá, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a 11 días de vacaciones proporcionales y una (1) semana de Pre-aviso a que tiene derecho por haber empezado a trabajar en Agosto 1º de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

## RESUELVE:

Reconocer al señor Horacio Matos H., once (11) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicho señor una (1) semana de Pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RECONOCENSE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 3396

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3396.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Venutulo, Instructor de 2ª Categoría en la División de Investigación Agri-

cola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 17 de enero de 1951 hasta el 16 de Diciembre de 1952. Sigue aun trabajando.

## RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Venutulo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que reforma a su vez el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RESUELTO NUMERO 3397

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3397.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que la señorita Elisa Barrera, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Clasificación de Patente, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos (del 16 de Diciembre de 1951 hasta el 15 de Noviembre de 1952. Se encuentra aún trabajando.

## RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Barrera, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que reforma a su vez el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 402

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 20 de Octubre de mil

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADOS  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

novecientos cincuenta y tres (1953), en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Justo Arosemena, varón, mayor, panameño, industrial, vecino de esta ciudad, quien actúa en su carácter de representante legal de la sociedad Cooperativa Pesquera Panameña, S. A., y que en adelante se denominará la Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato basado en el Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, que consta en su oficio N° 22 de 29 de Septiembre de 1953:

Primero: La Empresa se dedicará en gran escala a la pesca, exportación, refrigeración o congelación, conservación, empaque de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, sub-productos, y derivados.

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en dinero efectivo la suma de un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del contrato.

b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases, y producir artículos para la exportación.

d) Comenzar su producción dentro del plazo máximo de año y medio.

e) Vender sus productos en el mercado nacional a precio al por mayor, que no podrán ser mayores que los precios de los mismos productos que se importen del exterior sin los impuestos de introducción.

f) Ocupar trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios.

g) Abastecer las exigencias de la demanda nacional por los productos y artículos que la Empresa produzca, después de vencido un año contado a partir de la fecha inicial de su producción.

h) Dar cumplimiento a los artículos 3° y 4° del Decreto-Ley N° 12, de 10 de Mayo de 1950, que se refieren a las formalidades para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar, y prohibición de vender los objetos y efectos así introducidos al país. La Empresa se obliga igualmente a acatar lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la misma ley.

i) Cumplir, por último, todas las leyes vigentes en la República de Panamá, especialmente

las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que le otorgan a la Empresa según este contrato.

j) No dedicarse a negocios de venta al por menor y comprar el pescado que le ofrezcan los pescadores, siempre y cuando no excedan las necesidades de la Empresa de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a los precios corrientes al por mayor en los lugares de entrega, pudiendo la Empresa señalar, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los lugares donde recibiría el pescado, sometiéndose en todo tiempo a la regulación de precios que el Estado adopte como medida de carácter general.

k) Someter toda disputa a la decisión de Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora a toda reclamación diplomática.

l) Fomentar por todos los medios a su alcance, y de acuerdo con las indicaciones que le haga la Nación, la procreación y conservación de los animales de la fauna marina y someterse en todo tiempo a las reglamentaciones, restricciones y prohibiciones que establezca el Gobierno Nacional sobre pesca en general, tanto en lo referente a sardinas como en lo referente a otros peces y a épocas y lugares y zonas de pesca.

m) Hacer que el personal nacional y extranjero que trabaje a bordo de los barcos de la Empresa porte el *Carnet de Pescador* que expide el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

n) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en sus barcos y en las instalaciones, oficinas o fábricas que funcionen en tierra.

o) Cooperar al incremento de la economía nacional en sus plantas industriales, desarrollando científicamente la industria de la pesca en todas sus etapas y elaborando todo el pescado que obtenga directamente o por compra a pescadores.

p) Enseñar a aquellos panameños que así lo deseen los métodos modernos y apropiados de pesca, con el fin de dedicarse a estas actividades.

q) Cooperar con la Nación, si ésta lo desea, en el servicio de vigilancia y resguardo nacional.

r) Facilitar a la Nación, si ésta así lo desea, copia de los estudios efectuados por los técnicos de la Empresa.

s) Abastecer a sus naves en la República de Panamá de todo cuanto necesiten y pueda suministrar el comercio nacional.

Tercero: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro el establecimiento de zonas de pesca y de procreación de crustáceos y peces en las bahías y ensenadas de las islas, y de los terrenos del litoral de la Nación y solicitará igualmente que se le autorice para escoger sitios apropiados al establecimiento de sus barcos-madre o de cualquiera otra instalación relacionada con sus actividades pesqueras. Esto no envuelve privilegio o monopolio en beneficio de la Empresa, de la zona de pesca o de establecimientos de barcos-madre.



Cuarto: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para escoger los sitios que considere necesarios o convenientes para el establecimiento o anclaje de las naves amparadas por la Empresa o para la instalación y uso de las dependencias de la Empresa, siempre y cuando que esto no constituya privilegio o monopolio.

Quinto: La Nación autoriza a la Empresa para contratar los técnicos o expertos necesarios o convenientes para las fábricas, dependencias, instalaciones y naves de la Empresa.

Sexto: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley 12, de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los párrafos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 12 de 1950.

Séptimo: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las actividades pesqueras o a la transformación industrial de sus productos.

Octavo: Quedan incorporados en este contrato las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº 12 de 1950.

Noveno: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Décimo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de quince mil balboas (B/. 15,000.00) la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Undécimo: Es entendido que la Nación no otorgará a otra persona natural o jurídica las mismas ventajas y derechos que por este contrato le concede a la Empresa, a no ser que tales personas naturales o jurídicas asuman las mismas obligaciones que la Empresa ha asumido en virtud del presente contrato, especialmente en lo referente a la cuantía de la inversión que la Empresa queda obligada a llevar a cabo.

Duodécimo: Ninguna de las concesiones que la Nación otorga a la Empresa por medio de este Contrato, debe entenderse como que envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de la Empresa.

Décimo tercero: La Nación concederá a la Empresa el derecho de usar los sitios que sean necesarios o convenientes para el establecimiento de muelles, astilleros, anclajes u otras instalaciones que sean adecuadas para el funcionamiento de los negocios y dependencias de la Empresa.

Décimo cuarto: La Empresa se obliga a cooperar con la Nación en todo lo que fuese necesario o conveniente para la protección de la fauna marina.

Para constancia se extiende y firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

*Justo Arosemena.*

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
*Henrique Obarrio.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 7762

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7762.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señora Ana Julia Lombana, Estenomecanógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 7763

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7763.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

## División "A":

Aurelio Ali, Carpintero (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Antonio Gáez Barrera, Archivero-Jefe (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Juan B. García, Agrimensor (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Octubre de 1952).

Antonio Esquivel, Capataz (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Cornelio Ojeda, Bracero (Septiembre de 1951 a Julio de 1952).

José Moreno, 2º Jefe Mecánico (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Eleuterio Armuelles, Bracero (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

## División "D":

Isidro Osés, Peón (Agosto de 1951 a Agosto de 1952).

## División "G":

Natividad Quintero: Capataz (Noviembre de 1951 a septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

#### RESUELTO NUMERO 7764

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7764.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de conformidad con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Alejandro Rangel, Carpintero, 10 días. (Mayo a Septiembre de 1952).

Gabriel Yuil, Carpintero, 13 días. (Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Armando Landecho, Capataz, 18 días. Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Emperatriz Cedeño, Ayudante Apuntador, 7 días (2ª quincena de Julio a Octubre de 1952).

Pascual A. Peña, Pintor, 12 días (Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Pablo González, Carpintero 14 días. (Marzo a Septiembre de 1952).

Ernesto Alzamora, Carpintero, 13 días (Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Tomás Mudarra, Carpintero, 21 días. (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Joaquín García G., Carpintero, 13 días. (Abril a Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 7765

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7765.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Salvador Rodríguez, Bracero, 13 días. (Octubre de 1951 a Mayo de 1952).

Gregorio González, Bracero, 17 días, Octubre de 1951 a Mayo de 1952).

Edistio Velasco R., Reforzador, 11 días. (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Julio de 1949).

Víctor Araúz, Bracero, 22 días. (2ª quincena de Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Sotero Solís G., Pintor, 10 días, Noviembre de 1948 a la 1ª quincena de Abril de 1949).

Ernesto Villarreal, Carpintero, 17 días (2ª quincena de Julio de 1951 a Abril de 1952).

Eugenio González Jr., Plomero, 16 días. (2ª quincena de Diciembre de 1951 a Agosto de 1952).

Antolín Guevara, Pintor, 16 días. (2ª quincena de Octubre de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 7766

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7766.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de conformidad con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Fernando Hernández Ríos, Pintor, 10 días. (Febrero a la 1ª quincena de Julio de 1952).



Isidro H. Vargas, Sereno, 13 días. (2ª quincena de Marzo a la 1ª de Agosto de 1952).

Juan Alarcón, Carpintero, 6 días. (Abril a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Mario Aldi, Sereno, 8 días. (Abril a Junio de 1952).

José Cañate, Chofer, 14 días. (Diciembre de 1951 a Junio de 1952).

Félix Tejada, Pintor, 7 días. (Marzo a Junio de 1952).

Manuel Ibarra, Electricidad, 7 días. (2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Porfirio Mathews, Carpintero, 8 días. (2ª quincena de Marzo a Julio de 1952).

Luis E. Bedoya, Bracero, 11 días. (2ª quincena de Enero a Julio de 1952).

Ceferino Hernández, Albañil, 11 días. (Febrero da Junio de 1952).

José Mendoza, Carpintero, 10 días. (Febrero a Julio de 1952).

Javier Cedeño, Albañil, 9 días (Junio a Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 258

(de 21 de Febrero de 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora en Chitré; estos nombramientos se imputan a la partida 978 del Presupuesto Vigente.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Natividad Lara, Jefe de Sección de 5ª Categoría (Directora) del Hogar de María Auxiliadora en Chitré.

Artículo segundo: Nómbrase a Aida Elisa Sandoval, Celadora de 2ª Categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a María S. Rodríguez, Celadora de 2ª Categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a Graciela Vásquez, Cocinera de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto tiene vigencia desde el 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 259

(de 21 de Febrero de 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 225, de 4 de Febrero de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Para los efectos fiscales el nombramiento recaído en la señora Blanca de Olave, tiene vigencia a partir del 1º de Enero y no el 15 de Enero como aparece en dicho Decreto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### RECONOCESE UN SOBRESUELDO

#### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 83.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a Aura Delia Ulloa, Enfermera de 3ª Categoría, al servicio del Hospital Marcos Robles, su primer (1º) sobresueldo a partir del 15 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 595

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 595.—Panamá, Mayo 22 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública así:

César A. Candanedo, Jefe de Brigada Antihelmíntica, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Junio de 1952.

Rodrigo Cogley, Inspector Ayudante de Sanidad un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Junio de 1952.

Máximo Aldeano, Peón Recolector de basuras de Las Sabanas, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y Publíquese

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.,*

#### RESUELTO NUMERO 596

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 596.—Panamá, Mayo 22 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Hilda de Eastmond, Enfermera Jefe de la Clínica Centro A. Guerrero, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Baltenia Segura, Enfermera de Salud Pública, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 597

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 597.—Panamá, Mayo 22 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Olmedo Aparicio, Peón de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 16 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 598

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 598.—Panamá, Mayo 22 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Rosario Sanjur, Cocinero del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2106 de Octubre 6 de 1953 de la Notaría 3ª del Circuito he comprado al señor David Reyes Acosta, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería Melida", el cual funciona en el número 13 de la Calle 21 Este Bis.

Panamá, Octubre 6 de 1953.

*José Manuel Martínez.*

L. 29.564

(Tercera publicación)

#### A V I S O

Que por Escritura Pública número 2.222 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Hortencia Macías de Khubchand, el establecimiento comercial denominado "Bazar del Este", situado en la Avenida Central número 117, en la ciudad de Panamá.

Panamá, Octubre 19 de 1953.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

*Cursarn Singh.*

L. 29.557

(Tercera publicación)

#### JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICA:

Primero: Que por Escritura Pública número 2209 de esta Notaría, de 17 de Octubre de 1953, los señores Ivone Nahamad de Btsh y David Btsh, de este vecindario han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Btsh Limitada";

Segundo: Que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Panamá;

Tercero: Que el término de la sociedad es de tres (3) años prorrogables;

Cuarto: Que el objeto es dedicarse al negocio de compra y venta de mercancías secas;

Quinto: Que el capital es de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00);



Sexto: Que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señora Ivone Nahamad de Btsh;

Séptimo: Que la sociedad operará sus negocios bajo el nombre de "Almacén La Armonía".

Para constancia extendiendo el presente en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

J. GMO. BATALLA,  
Notario Público Primero.

L. 29.676

(Primera publicación)

#### AVISO DE REMATE VOLUNTARIO (En la Caja de Ahorros)

El Sub-Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 77 de 1941, y lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en la reunión celebrada el día catorce (14) de Octubre de 1953, se ha señalado el día diez y siete (17) de Noviembre de 1953, para que dentro de las ocho de la mañana y las doce del día se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

"Finca N° 18.146, inscrita en el Folio 172 del Tomo 448 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de bloques, piso de mosaicos, techo de zinc, aleros de tejas, de un piso, construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, situada a lo largo de la carretera nacional, o sea la Avenida Central de La Chorrera, en el lugar conocido con el nombre de "Altos del Padre". Medidas y linderos del lote sobre el cual se halla edificada la casa: Norte: terreno municipal ocupado por los herederos de Narciso Ayala, denominado La Tuliheca, y mide veintitrés (23) metros cincuenta (50) centímetros; Este, linda con propiedad de Francisca López, y mide treinta (30) metros; por el Sur, la Carretera Nacional o Avenida Central de La Chorrera; y Oeste, mide treinta (30) metros, y colinda con solar solicitado por Manuel Macías Guerra, sobre el cual existen unas bases construidas. Este lote de terreno tiene una superficie total de setecientos cinco (705) metros cuadrados. Medidas y linderos de la casa: por el Norte y el Sur, mide ocho (8) metros, cuarenta y tres (43) centímetros; y por el Este y el Oeste, mide diez (10) metros, cincuenta y cinco (55) centímetros, ocupando una superficie total de ochenta y ocho (88) metros cuadrados con nueve mil trescientos sesenta y cinco (9365) centímetros cuadrados, y colinda por todos sus costados con restos libres del lote sobre el cual se halla edificada".

La base del remate será la suma de tres mil cuatrocientos noventa y dos balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/. 3.492.58), y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere depositar en las oficinas del Sub-Administrador de la Caja de Ahorros, un cinco por ciento (5%) de la base del remate, en dinero efectivo, cheque de garantía o certificado.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Sub-Administrador, el día señalado para verificar el remate de la finca, desde las ocho de la mañana hasta dar el reloj las once de la mañana. De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día se oirán las pujas y repujas no menores de diez balboas (B/. 10.00). La finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor; pero el rematante que no pague el importe de dicha finca dentro de los cinco (5) días siguientes al del remate perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor, y el derecho a adquirir la finca.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar toda propuesta que considere inconveniente a sus intereses.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 20 de Octubre de 1953.

El Sub-Administrador de Caja de Ahorros,  
Rogelio A. Orillas,

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que las señoras Digna S. de Quirós y Emma S. de Justiniani, mujeres, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos, panameñas, naturales del Distrito de Pocri, la primera vecina de dicho distrito y la segunda vecina de Juan Díaz, ceduladas 28-15182 y 47-30316, respectivamente, han solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Hermita Vieja", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil quinientos sesenta metros cuadrados (48 hts. 3560 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los sucesores de Jesús Domínguez; de Salomón Muñoz y de Benigno Villarreal; Sur, terrenos de Daniel Ortega, quebrada de La Laguna y terreno de la sucesión de Lorenzo Prado; Este, terrenos de Manuela Solís de la sucesión de Lorenzo Vergara, y Oeste, camino real de Pocri a Pedasí.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Octubre 15 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 22.994

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Moreno F., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-591, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de dos lotes de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos y que a continuación se describen:

"La Sirena": de veintisiete (27) hectáreas con nueve mil (9000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Casiano Gómez y de Jeremías Castellero; Sur, terreno de Federico Moreno; Este, terreno de Guillermo Osorio y camino de Los Angeles a La Espigadilla, y Oeste, camino de La Jagua a Los Santos;

"Los Mamones": de un área de siete (7) hectáreas con tres mil doscientos ochenta (3280) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, Callejón; Sur, terreno del peticionario; Este, camino de Sabanagrande a Los Angeles, y Oeste, terreno de Bernabé de Gracia.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término legal, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Octubre 15 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 23.014

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Olga González, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 47-41224, quien residía en casa número 95 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho,

dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco Aguilar panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en el Corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, cedula con el número 4-824, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en Capellanía del Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de herradura a Natá; Sur, camino vecinal de Poerí a Llano de La Palma y El Espavé; Este, camino a Natá y Oeste, camino de herradura a Natá y con una capacidad superficial de treinta y una hectáreas, mil quinientos metros cuadrados (81 Hts. 1500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la capital, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 28.480

(Primera publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María Huertas Samaniego se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como efectivamente, con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante de la herencia, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal, DECLARA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José María Huertas Samaniego, desde el día diez y ocho (18) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero

y a beneficio de inventario la señora Lucía Samaniego vda. de Huertas, en su calidad de madre legítima del causante.

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco (5) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 22.757

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Regino Jiménez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad número 61-3737, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del terreno denominado "El Cedral", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con siete mil ciento doce metros cuadrados (82 Hts. 7112 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Gerónima, Irene Flores e Indalecio Murillo;

Sur, Carretera de La Mesa a la Carretera Central; y terrenos nacionales;

Este, Peregrino Jiménez y otros, Manuel de Jesús Muñoz y otros, y

Oeste, carretera en construcción de La Mesa a la Carretera Central, Quebrada Gerónima y Eugenio Jiménez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que giran la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por dos veces en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Enero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 29.817

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto,

#### NOTIFICA:

Que el abogado Elías Cano Chanis, en nombre y representación de los señores Pablo, Manuel de Jesús y José María González, ha solicitado a este Tribunal una inspección ocular sobre medidas y linderos del lote de terreno denominado "El Globo", ubicado en este Distrito de Las Tablas e inscrito como finca número 702, folio 456, asiento 2 del Tomo 129 de la Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad. Que en atención a ello se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre seis de mil novecientos cincuenta y tres.—Como en la escritura se establece que en este juicio sobre medidas y linderos los colindantes conocidos son los propios actores, se ordena la publicación de los edictos correspondientes a fin de notificar a los colindantes desconocidos y las personas que puedan ser interesadas en la diligencia solicitada.—Notifíquese.—(fdo.) De León.—Barrera Secretario".



A fin de notificar a los colindantes desconocidos de que habla la providencia transcrita, y a las personas que puedan tener algún interés en esta diligencia, se fija este edicto por 30 días en lugar visible de este Juzgado y se ordena la publicación por tres veces consecutivas en un periódico o diario que circule en esta ciudad.

Las Tablas, Octubre 7 de 1953.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 23.024

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Julio Claudio Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Hecho un estudio de las constancias procesales observa el Tribunal que en realidad la petente ha llenado los requisitos formales que exige el artículo 1621 antes citado, y que en esas circunstancias procede acceder a la declaratoria pedida. En tal virtud el que suscribe Juez del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Julio Claudio Espino desde el siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su menor hija Emilia Espino Vergara y su cónyuge supérstite señora Ernestina Vergara Vda. de Espino, a quien se le deja en la guarda y administración de los bienes del causante.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todos los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Octubre 14 de 1953.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 23.022

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial sobre medidas y linderos formulado por el Licenciado Elías Cano Chanis en representación legal de José del Carmen Jaén y Ascensión Montenegro Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

En esa consideración el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que la verdadera cabida y linderos de la finca número 3693, denominada "La Gallinaza", de propiedad de José del Carmen Jaén, ubicada en el Distrito de Las Tablas, e inscrita al Folio 474, Asiento 1 del Tomo 406 de la Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad, es como sigue:

Superficie: Tres hectáreas con dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 2584 m2). Linderos: Norte: predio de Ascensión Montenegro Cas-

tillo; Sur; camino de servidumbre que atraviesa la finca de Ascensión Montenegro Castillo; Este; terreno de Ascensión Montenegro Castillo, y Oeste, predio de José del Carmen Jaén, antes de Petra Castillo. Segundo: Que la verdadera cabida y linderos de la finca número 668 denominada "La Gallinaza", de propiedad de Ascensión Montenegro Castillo, ubicada en el Distrito de Las Tablas e inscrita al Folio 254, Asiento 4 del Tomo 129 de la Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad, es como sigue: Superficie: Tres hectáreas con cuatro mil ochenta y un metro sesenta y un decímetro cuadrado (3 Hts. 4081, 61 cn2). Linderos: Norte, camino de la Tiza a la Gallinaza; Sur; camino de José del Carmen Jaén para ir a su potrero; Este, camino de Las Tablas a El Carate y El Cocal; y Oeste, predios de Pedro Jaén y José del Carmen Jaén antes de Petra Castillo. Sobre esta finca pesa una servidumbre de paso en su parte Sur que la divide de Este a Oeste y mide ciento nueve metros con quince centímetros (109 M2-15 cts.) de largo por seis metros con sesenta centímetros (6.M-60 cts.) de ancho.

Se dispone que para notificar de este auto a los colindantes desconocidos y personas interesadas en esta diligencia, se fije edicto por quince días (15) en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se publique por tres (3) veces en un periódico que circule en esta localidad.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de quince (15) días, hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 23.107

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia,

HACE SABER:

Que el Doctor Federico Rodríguez Emiliani, ha presentado la siguiente solicitud de título por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí.—E.S.D.—El suscrito, Dr. Federico Rodríguez Emiliani, panameño, mayor de edad, médico cirujano, domiciliado en esta ciudad y con cédula de ciudadanía N° 45-30656, viene con todo respeto a solicitarle a usted por este medio se sirva concederle título de plena propiedad por compra a su favor sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega que se encuentra dividido por la carretera Nacional David Boquete en dos secciones así: Lote "B" en el plano N° 25-573 aprobado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 26 de Julio de 1952 y que limita por el Norte con terrenos municipales de propiedad del Dr. Federico Rodríguez Emiliani; por el Sur, con la carretera de David a Boquete; por el Este, con propiedad del señor Marcelino Miranda; por el Oeste, con propiedad de la señora Ana O. Miranda y Esperanza de Ortega. La superficie de este lote es de (6200, 5653 M2.) seis mil doscientos metros cuadrados con cinco mil seiscientos cincuenta y tres centímetros cuadrados. La otra sección del terreno queda al Sur de la Carretera Naional de David-Boquete y de acuerdo con el plano N° 25-574 arriba expresado y se describe así: por el Norte limita con la Carretera Nacional David-Boquete; por el Sur, con el río David; por el Este, con propiedad del señor Marcelino Miranda y por el Oeste, con propiedad de la señora Ana O. Miranda. Este lote de terreno tiene una superficie de (6 Hts. 0950, 5570 M2.) seis hectáreas novecientos cincuenta metros cuadrados con cinco mil quinientos setenta centímetros cuadrados. Siendo el total la extensión superficial de los terrenos en mención (6 Hts. 7151, 1223 M2.) seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con mil doscientos veintitrés centímetros cuadrados. Los derechos posesorios que tengo sobre estos terrenos los obtuve por compra al señor Aníbal Miranda Cianca, según consta en documento que incluyo adjunto. La acompaño

los planos de cada predio y el informe del agrimensor autorizado con su correspondiente declaración judicial. De Ud. muy atentamente.—David, Mayo 9 de 1953.—(fdo.) Dr. Federico Rodríguez Emiliani".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, por el término treinta días hábiles y se remite copia a la Alcaldía Municipal de Dolega para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un Diario de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,  
FEDERICO G. SAGEL.  
El Oficial de Tierras y Bosques,  
J. D. Villarreal.

L. 20.721  
(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Francisco Pelayo Hernández Valdés, varón, mayor de edad, de nacionalidad cubana, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurre al tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora María del Carmen Martínez.

Se advierte al demandado que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,  
OCTAVIO VILLALAZ.  
El Secretario,  
Raúl Gmo. López G.

L. 29.301  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por el cual el Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario,

##### CITA:

A Iván Irving, panameño, portador de la cédula de Identidad Personal número 1-3415, de veintiocho años de edad, y motorista, vecino de este Circuito con residencia en Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este tribunal en el término de treinta (30) días a responder en juicio porque ha sido llamado como sindicado del delito de homicidio por imprudencia por auto de este tribunal en la parte resolutive, dice:  
"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Y así es efectivamente porque además de existir acreditado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 12, que da cuenta detallada de la causa de la muerte de Altamirano, hay en el expediente los testimonios de Oscar Quiel Torres, fojas 6 y Rafael Clabria, a fojas 15, que identifican a Irvin como la persona que manejaba el carro en el momento que se produjo el daño.

Como están reunidos en el expediente el cuerpo del delito y la responsabilidad del sumariado, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Procesa Criminalmente" a Iván Irving, de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día veintidós de julio próximo venidero a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Fundamento legal de este auto: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Como viene informando emplácese al procesado Iván Irving por edicto de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2340 del Código Judicial, para que en el término de treinta días comparezca a este tribunal a defenderse del cargo que se le ha deducido en el auto que antecede.—Notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) Cruz, Srío."

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expida el presente edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Iván Irving manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Iván Irving.

Para los fines apuntados se expida el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diecisiete días de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Venancio Mayo, varón, colombiano y demás generales no conocidas en autos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Venancio Mayo, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en la fecha que este Tribunal fijará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, ad-int.—(fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Venancio Mayo, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

G. A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)